



**ECOVIVIENDA**

EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA  
NIT.820003259-9

## NOTIFICACION POR AVISO

Tunja, Mayo 17 de 2017

Señor

**MIGUEL LEONARDO FERNANDEZ TORRES**

Carrera 72 A No 55-14

Carrera 89 No 19 A -49

Bogotá D.C.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo “Ley 1437 de 2011” y una vez surtido el trámite al que alude el artículo 68 de la norma antes mencionada, este despacho **NOTIFICA POR AVISO** la Resolución 015 del 10 de Marzo de 2017 al señor **MIGUEL LEONARDO FERNANDEZ TORRES** identificado con Cédula de ciudadanía No 79.687.759 de Bogotá, por medio de la cual **ECOVIVIENDA DA POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 023 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2011** cuyo objeto de contrato es “Prestar servicios profesionales para el proceso de escrituración de las 460 unidades de vivienda VIP de la urbanización Torres del Parque”, señalando que contra la misma no procede ningún recurso.

Para los fines pertinentes, este aviso se publicará, con copia íntegra de la Resolución **015 de fecha 10 de Marzo de 2017**, durante cinco (5) días en la cartelera de ECOVIVIENDA y en la página web de esta entidad, advirtiendo que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Lo anterior ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**FECHA DE FIJACIÓN DEL AVISO** 17 MAY 2017 a las 8:00 a.m., por el término de cinco días hábiles.

**FECHA DE DESFIJACIÓN DEL AVISO** \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_

**HILDA SILVERIA ROMERO BARRERA**  
Asesora Jurídica

Proyectó: Carlos Rojas (judicante) ~~XXX~~  
Revisó: Dra.: Hilda S. Romero (Asesora Jurídica)

**RESOLUCIÓN No. 0034**

( 10 MAR 2017 )

Por la cual se da por terminado unilateralmente un contrato

**LA GERENTE DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA  
"ECOVIVIENDA"**

En uso de sus atribuciones legales, en especial el Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo Municipal No. 0034 del 03 de diciembre de 2009, y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 28 de Junio de 2011 se celebró el contrato de prestación de servicios No. 023, cuyo objeto es: "Prestar servicios profesionales para el proceso de escrituración de las 460 unidades de vivienda VIP de la urbanización Torres del Parque de Tunja".

Que dicho contrato contempla un plazo indeterminado (artículo 1551 C.C.) por la labor contratada es decir, hasta la terminación total del objeto contratado.

Que en múltiples ocasiones se ha requerido telefónicamente al contratista MIGUEL LEONARDO FERNANDEZ TORRES IDENTIFICADO CON C.C. No. 79.687.759 de Bogotá, para determinar el estado del contrato y definir la situación jurídica del mismo, sin embargo no ha sido posible su comparecencia y en general tener resultados que permitan determinar su situación actual y futura.

Que con fecha 14 de febrero del presente año se ofició tanto por correo certificado como a la dirección física que aparece en la hoja de vida del contratista (Carrera 89 No. 19 A – 49 de Bogotá) así como a la dirección electrónica: [abogleo@yahoo.com](mailto:abogleo@yahoo.com) con los objetivos atrás expresados, con resultados totalmente negativos.

Que el Contrato No. 023 de 2011 es accesorio al negocio jurídico principal denominado Unión Temporal Torres del Parque.

Que es Principio General del derecho, que lo accesorio sigue la suerte de lo principal.

Que con fecha 13 de septiembre de 2016 mediante Resolución No. 108 se dio por terminado el negocio jurídico principal.

Que conforme a lo anterior, es procedente declarar la terminación unilateral del contrato accesorio No. 023 de 2011.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar terminado unilateralmente el contrato accesorio No. 023 de 2011 suscrito con MIGUEL LEONARDO FERNANDEZ TORRES identificado con C.C. No. 79.687.759 de Bogotá, cuyo objeto es: "Prestar servicios





profesionales para el proceso de escrituración de las 460 unidades de vivienda VIP de la urbanización Torres del Parque de Tunja”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En los términos de la Ley 80 de 1993, se requiere al ex contratista MIGUEL LEONARDO FERNANDEZ TORRES con el fin de adelantar la liquidación bilateral del contrato en mención. En caso contrario, vencidos los plazos de ley y conforme a derecho, se procederá a la liquidación unilateral.

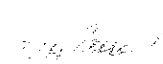
**ARTICULO TERCERO.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su notificación.


**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja a los,

10 MAR 2011

  
**VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES**  
Gerente

  
Proyectó: Dr. GERMAN PARRA GARCIA  
Asesor Externo ECOVIVIENDA

  
Hilda S. Romero Barrera  
Asesora Jurídica